



INFORMACIÓN SOBRE LA ECAI NIÑOS SIN FRONTERAS

En relación a la situación de la **ECAI NIÑOS SIN FRONTERAS**, **se comunican los siguientes extremos:**

1. Habiendo concluido la instrucción del oportuno procedimiento, y en virtud del artículo 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica, para que así conste a todos los efectos, que **el Consejo de Administración del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, en su reunión de fecha, 11 de septiembre de 2008, y en uso de sus atribuciones,**

HA RESUELTO:

A.- *Revocar y dejar sin efecto la Resolución número 2621/07, adoptada por la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia el 24 de septiembre de 2007, por la que se renovó a "Niños sin fronteras" la acreditación como Entidad colaboradora de adopción internacional (ECAI) para actuar en el Estado de Nepal.*

B.- *El Instituto Madrileño del Menor y la Familia decidirá, oídos los interesados, si la entidad "Niños sin fronteras" está obligada a finalizar por sí misma los expedientes iniciados, o si la tramitación será continuada por otra entidad o por el Instituto, en caso de que fuera posible, afrontando la entidad las responsabilidades, incluso económicas, que ello pudiera suponer (artículo 14.4 del Decreto 62/2003).*

C.- *Se autoriza a la entidad "Niños sin fronteras" el empleo del fondo de reserva para la finalización de sus compromisos, de conformidad con el artículo 14.8 del Decreto 62/2003.*

2. A la vista de esta situación, se comunica a las familias afectadas, que la semana del 22 de septiembre de 2008, se pondrá en conocimiento de las mismas, mediante escrito de este Organismo, remitido por correo certificado, los datos oportunos al respecto, con objeto de que estas circunstancias no impliquen en ningún caso un perjuicio para la tramitación de sus expedientes en Nepal.

Madrid, a 16 de septiembre de 2008